



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

N° de Oficio: 5333/SEDUE/2017

Expediente № S-047/2017

Asunto: Subdivisión

INSTRUCTIVO

AL C. GLAFIRO JAVIER TAMEZ TREVIÑO

Zaragoza 1000 Despacho 402 Col. Centro. Monterrey, N.L. Presente.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León a los 07-siete días del mes de junio del año 2017-dos mil diecisiete.----

VISTO: el expediente administrativo No. S-047/2017, formado con motivo de la solicitud formulada por el C. GLAFIRO JAVIER TAMEZ TREVIÑO en su carácter de PROPIETARIO, por medio del cual solicita la autorización de Subdivisión en 02-dos porciones, del predio con superficie de 3,296.00 m2, identificado bajo el expediente catastral número 52-062-004, el cual se acredita mediante Escritura pública número 16,673-dieciséis mil seiscientos setenta y tres, de fecha 03-tres de noviembre del 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública Número 143-ciento cuarenta y tres, con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral y con residencia en este Municipio e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 10528, Volumen 294, Libro 422, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 01-primero de diciembre del 2016-dos mil dieciséis; predio colindante a la calle Paseo de los Nogales del Fraccionamiento Campestre El Barro, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro, en el Municipio de Monterrey, N. L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I.Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de notas al cuadro No. 21 "Densidades y lineamientos Urbanísticos" establece: " En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco"; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, indica que el predio se ubica en el plano





de densidades como Densidad según porcentaje de pendientes, donde de acuerdo a las normas de densidades y lineamientos urbanísticos se permiten hasta: $\underline{15}$ viviendas por hectárea para predios con pendientes del $\underline{0}$ al $\underline{15.01}$ % - porciento; $\underline{8}$ viviendas por hectárea para predios con pendientes del $\underline{15.01}$ al $\underline{30}$ % - porciento y $\underline{4}$ viviendas por hectárea para predios con pendientes del $\underline{30.01}$ al $\underline{45}$ % - porciento.

II. Que de acuerdo al plano autorizado por la Secretaria de Asentamientos Humanos y Planificación bajo el número de oficio 561/85, número de expediente 2015/85, de fecha 05-cinco de noviembre de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, el predio pertenece al Fraccionamiento Campestre El Barro, por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 201 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

III. Que de acuerdo al escrito presentado ante esta Secretaría en fecha 10-diez de mayo del presente año por el C. GLAFIRO JAVIER TAMEZ TREVIÑO, manifiesta lo siguiente: "....POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SALUDARLE Y A SU VEZ INFORMARLE A SU DIGNA SECRETARIA QUE PRETENDO SUBDIVIDIR PARA DONAR UNA PARTE...."

IV.De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por el solicitante, se observa que el predio se encuentra baldío.

V. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan".

VI.Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: **Lote 1** con una superficie de **1,500.00** metros cuadrados y Lote **2** con una superficie de **1,796.00** metros cuadrados colindantes a la calle Paseo de los Nogales del Fraccionamiento Campestre El Barro; así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey 2010-2020, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Crecimiento Controlado en donde se permiten hasta 15 viviendas por hectárea en terrenos con pendientes del 0 al 15.01 %; y el predio que nos ocupa presenta pendientes en ese rango, esto de acuerdo a las curvas de nivel indicadas en el plano de subdivisión, que refieren una pendiente aproximada del 12% tal como se muestra en las fotos del terreno aportadas por el propio



J*Z.V IV LDE DESARROLLÎ





SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

promovente; por lo que respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **3,296.00 metros cuadrados**, resultan permitidas las **02-dos** unidades solicitadas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VII.Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan".

VIII. Que en el presente caso y por la ubicación del predio en comento, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y satisface los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey 2010-2020; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 2016 fracción IV, 10 fracción XIII y último párrafo, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones, del predio con superficie de 3,296.00 metros cuadrados, identificado bajo el expediente catastral número 52-062-004, para resultar: Lote 1 con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados y Lote 2 con una superficie de 1,796.00 metros cuadrados colindantes a la calle Paseo de los Nogales del Fraccionamiento Campestre El Barro, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro, en el Municipio de Monterrey, N. L.





SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al alineamiento vial de fecha 27-veintisiete de abril del presente año deberá respetar los siguientes alineamientos viales: Para la calle Paseo de los Nogales deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados que a fin de que surta efectos <u>la subdivisión</u> aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado. De acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: Las autorizaciones de <u>subdivisiones</u>, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este articulo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capitulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición** para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta





SECRETARÍA DE

DESARROLLO **URBANO Y ECOLOGÍA**

responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifiquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Articulo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Graciela Salas Parra, Jessica Paola Rodríguez González, Cristina Kalbbermatten Bladinieres, Mario Alberto Martínez Galván y Saúl Antonio Morales Juárez, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. –

Lic. Luis Hora 2015-20CI SECRETARIO DE DES Arq. Virginia Castillo González C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACI	
jpfg/ Ses/bash	
Lo que notifico a Usted mediante el presente <u>LEYNAL DO TOBIAS NOLALES</u> mes de <u>JUNIO</u> del año <u>2017</u> .	oficio, que entregue a una persona que dijo llamarse siendo las <u>9:37</u> horas del día del
El C. Notificador:	La persona con quien se entiende la Diligencia:
Nombre: ARO. JESSICA RODIGUEZ Firma:	Nombre: Lessando Tolica Morale

